



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491048 - 491050

E-mail: munhernandez@arnet.com.ar

Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano

C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RIOS

DECRETO N° 05/2016

FECHA: 04/01/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 773 que fuera tratada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 04/01/2016, por la que se aprueba que las funciones administrativas, orgánicas, y estructurales del Departamento Ejecutivo Municipal estarán a cargo de dos funcionarios con rango de Secretarios; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asignar las distintas funciones administrativas, orgánicas y estructurales de las Secretarías que asistirán al Presidente Municipal;

Que, fijar los criterios de un nuevo sistema de organización y asignación de responsabilidades constituye el paso más importante en el proceso de reorganización del Estado Municipal, ya que la organización debe ser una expresión de los objetivos perseguidos;

Que, esta estructura organizativa es un mecanismo que ha sido proyectado para contribuir a lograr las metas perseguidas por la actual gestión de gobierno;

Que, su concepción responde al propósito de proveer a la administración municipal de la mayor funcionalidad y eficacia posibles, de modo tal que pueda dar respuestas a las necesidades de los tiempos actuales y al mismo tiempo, como se ha manifestado, se adecúe a las metas y objetivos de la gestión;

Que, a tal efecto los funcionarios que secundan al Departamento Ejecutivo, estarán provistos de un marco de facultades que dentro de lo posible se circunscriba a la misión y funciones relativas a su cargo;

Que, así mismo corresponde señalar que este proyecto abarca solamente a los funcionarios de mayor jerarquía;

Que, en cuanto al conjunto de funcionarios que integran cada Secretaría, se reserva al Departamento Ejecutivo la facultad de su conformación funcional, con la finalidad de que la misma sea operativa y dinámica, con el fin de que pueda responder a las necesidades temporales o circunstanciales;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 773/16, por la que se aprueba que las funciones administrativas, orgánicas y estructurales del Departamento Ejecutivo Municipal estarán a cargo de dos funcionarios con el rango de Secretarios, uno denominado Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y otro Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, los cuales serán designados por el Presidente de la Municipalidad, quien los remueve o en su caso resuelve sobre su renuncia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


ARGENTINA S. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
HERNANDEZ




IRENE VALLEJOS BENINCOR
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
1917 - ENTRE RIOS
A CARGO PRESIDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

ORDENANZA N°773

FECHA: 04/01/2.016

VISTO:

La necesidad de asignar las distintas funciones administrativas, orgánicas y estructurales de las Secretarías que asistirán al Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, fijar los criterios de un nuevo sistema de organización y asignación de responsabilidades constituye el paso más importante en el proceso de reorganización del Estado Municipal, ya que la organización debe ser una expresión de los objetivos perseguidos;

Que, esta estructura organizativa es un mecanismo que ha sido proyectado para contribuir a lograr las metas perseguidas por la actual gestión de gobierno;

Que, su concepción responde al propósito de proveer a la administración municipal de la mayor funcionalidad y eficacia posibles, de modo tal que pueda dar respuestas a las necesidades de los tiempos actuales y al mismo tiempo, como se ha manifestado, se adecúe a las metas y objetivos de la gestión;

Que, a tal efecto los funcionarios que secundan al Departamento Ejecutivo, estarán provistos de un marco de facultades que dentro de lo posible se circunscriba a la misión y funciones relativas a su cargo;

Que, así mismo corresponde señalar que este proyecto abarca solamente a los funcionarios de mayor jerarquía;

Que, en cuanto al conjunto de funcionarios que integran cada Secretaría, se reserva al Departamento Ejecutivo la facultad de su conformación funcional, con la finalidad de que la misma sea operativa y dinámica, con el fin de que pueda responder a las necesidades temporales o circunstanciales;

POR ELLO, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 10.027 y modificatorias:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

ARTÍCULO 1º.- Las funciones administrativas, orgánicas y estructurales del Departamento Ejecutivo Municipal estarán a cargo de dos funcionarios con el rango de Secretarios, uno denominado Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos y otro Secretario de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, los cuales serán designados por el Presidente de la Municipalidad, quien los remueve o en su caso resuelve sobre su renuncia.

TITULO I

DISPOSICIONES COMÚNES A LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 2º.- El Presidente Municipal será asistido en sus funciones por cada uno de los Secretarios, quienes individualmente tendrán las responsabilidades que esta Ordenanza les asigna en la materia de su competencia, y en conjunto las que les corresponde como integrantes del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Compete a cada Secretario:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes.
- 2) Refrendar con su firma los actos del Departamento Ejecutivo que por su competencia correspondan, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes de la Ley Orgánica de Municipios.
- 3) Proponer al Departamento Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias.
- 4) Adoptar las medidas pertinentes para la ejecución, supervisión y control de gestión de los planes, programas y proyectos aprobados, sobre materias de su competencia.
- 5) Fijar las políticas y estrategias a desarrollar por los órganos de su dependencia, con arreglo al inciso anterior y efectuar el control de gestión de los mismos.
- 6) Intervenir en la elaboración de los proyectos de ordenanzas, de decretos y resoluciones del Departamento Ejecutivo, relativos a su competencia.
- 7) Proponer el presupuesto de su Secretaría y una vez aprobado, adoptar las medidas para su ejecución con arreglo a las normas vigentes.
- 8) Redactar la memoria anual para la presentación del Departamento Ejecutivo, prevista en el Inciso 8) del Artículo 108º de la Ley 10.027.
- 9) Inspeccionar los organismos de su jurisdicción.
- 10) Asesorar al Departamento Ejecutivo en aquellos asuntos que este someta a su consideración.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

- 11) Expedirse por sí sólo en todo lo referente al régimen interno de sus dependencias y dictar resoluciones según esté facultado para ello, pudiendo delegar funciones técnico-administrativas.
- 12) Revocar, previo dictámen de Asesoría Letrada, cualquier disposición o resolución dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgreden normas legales.
- 13) El ejercicio del poder de policía municipal en las materias de su competencia.
- 14) Intervenir, asesorando y asistiendo al Departamento Ejecutivo, en la celebración de contratos y convenios en representación de la Municipalidad y en defensa de la misma, conforme a las leyes y ordenanzas vigentes.
- 15) Realizar toda actividad que le sea requerida por el Departamento Ejecutivo en relación con su área de competencia.

ARTÍCULO 4°.- Los Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, pudiendo dictar resoluciones en casos o cuestiones relativas a materia de su competencia en que sea de aplicación ordenanzas, decretos o resoluciones municipales, siempre que no afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Municipalidad y las facultades reservadas al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°.- Los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo deberán, a requerimiento del Honorable Concejo Deliberante, concurrir a las reuniones o sesiones de comisión, a brindar las informaciones pertinentes a sus áreas, debiéndosele comunicar lo requerido con una antelación no inferior a los diez días hábiles, los puntos o áreas temáticas objeto de la información a brindar. Los Secretarios podrán en cualquier momento y previa autorización, concurrir al Honorable Cuerpo con el objeto de intercambiar información y opiniones sobre asuntos en tratamiento por aquel.

TITULO II

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, entenderá en todo lo relativo a las materias que a continuación se detallan:

- 1) Asistir al Presidente Municipal en las relaciones con la Nación, la Provincia de Entre Ríos, otras provincias y municipios.
- 2) Coordinar la relación con el Honorable Concejo Deliberante en las cuestiones de índole legislativas.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

- 3) Intervenir en las cuestiones derivadas de la relación de dependencia administrativa de la Justicia de Faltas Municipal.
- 4) Coordinar las tareas inherentes al protocolo y ceremonial.
- 5) Ejercer, a través de las áreas respectivas, el poder de Policía Municipal, de tránsito y el control del incumplimiento de las normas respectivas.
- 6) Atender las relaciones con el personal municipal y mediante las instituciones que los represente.
- 7) Promover las diversas manifestaciones, la planificación y ejecución de la política cultural de la localidad.
- 8) Establecer y ejecutar las políticas de saneamiento ambiental, ecológicas y medio ambiente.
- 9) Refrendar los Decretos reglamentarios de las Leyes u Ordenanzas y los Decretos que dispongan la prórroga de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante o la convocatoria de Sesiones Extraordinarias.
- 10) Producir los informes y explicaciones verbales o escritas que solicite el Honorable Concejo Deliberante.
- 11) Requerir a los demás funcionarios de la Administración Municipal la información necesaria para el cumplimiento de su función específica.
- 12) Asistir al Presidente Municipal en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las Leyes u Ordenanzas.
- 13) Entender en la elaboración del proyecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del municipio.
- 14) Entender en lo atinente a la contabilidad municipal, a la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal.
- 15) Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de compras, ventas y contrataciones de municipio.
- 16) Entender en todo lo atinente al régimen de coparticipación de impuestos nacionales, provinciales y recaudación propia.
- 17) Intervenir en el desarrollo y funcionamiento informático municipal.
- 18) Participar en lo atinente al registro parcelario y su valuación.
- 19) Mantener actualizado el inventario de bienes del municipio.
- 20) Entender en la determinación, percepción, registro, control y fiscalización de tributos, ingresos y recursos de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

- 21) Intervenir en la ejecución y coordinación de toda la política de obras y servicios públicos municipales, conforme a la normativa vigente.
- 22) Entender en el planeamiento urbano.
- 23) Entender en el proyecto y construcción de las obras públicas municipales y la fiscalización de las que se encuentren por contrato, concesión o cualquier otro sistema.
- 24) Entender en la construcción de viviendas de interés social.
- 25) Intervenir en lo que se refiere a la arquitectura, construcción de plazas, parques, jardines y paseos y espacios públicos.
- 26) Entender en la señalización de calles y otros lugares públicos.
- 27) Intervenir en el ejercicio de la política edilicia y de construcciones e instalaciones.
- 28) Entender en la prestación de los servicios de iluminación, limpieza, barrido, riego de calles, recolección domiciliaria de residuos, servicio atmosférico y provisión de agua.
- 29) Entender en la Administración del Cementerio Municipal y fiscalización de los servicios fúnebres.
- 30) Entender en el equipamiento para mejora, mantenimiento y conservación de plazas, parques, paseos, espacios verdes, calles y otros lugares del dominio público municipal.
- 31) Entender en lo relativo al Taller y Corralón Municipal.
- 32) Entender en la Defensa Civil de la población.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 7º.- La Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria entenderá en todo lo atinente a las materias que a continuación se detallan:

- 1) Asistir al Presidente Municipal en la determinación de los objetivos y formulación de las políticas del área de su competencia.
- 2) Entender en el desarrollo e implementación de las políticas y prestaciones sociales del municipio.
- 3) Participar en la elaboración, propuesta y ejecución de la política municipal en materia de salud y bienestar social, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos relativos a ello a nivel nacional, regional, provincial y municipal.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

- 4) Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales de carácter social o vinculado al desarrollo comunitario, para garantizar la participación ciudadana en los temas de su competencia.
- 5) Monitorear las prestaciones sociales del municipio.
- 6) Proponer las políticas y estrategias para la promoción del deporte y las actividades deportivas de la población, interrelacionándose con las instituciones civiles abocadas a dicha práctica.
- 7) Promover la concertación con instituciones del Estado, de los empresarios, de los trabajadores y de la sociedad civil para lograr actividades laborales, productivas y de servicios con el objeto de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población y la sustentabilidad del medio ambiente.
- 8) Llevar adelante la administración y seguimiento de planes de trabajo y capacitación de mano de obra.
- 9) Promover políticas asociativas en el ámbito de la producción, la capacitación para jóvenes y para la reconversión laboral.
- 10) Coordinar y llevar adelante todo lo referente a la implementación de políticas de Derechos Humanos y convenios con instituciones afines.
- 11) Entender en la cooperación y promoción de las instituciones de bien público, así como también en la participación de la población en la gestión de la promoción social.
- 12) Entender en lo atinente a la promoción de las actividades económicas locales.
- 13) Entender en la asistencia integral de la familia y toda persona desocupada y en situación de vulnerabilidad social.
- 14) Promover la rehabilitación y reinserción de las personas con capacidades diferentes, brindando igualdad de derechos y oportunidades.
- 15) Intervenir en los casos de emergencia social que requieran un auxilio inmediato.
- 16) Entender en la promoción e incentivo de las diferentes actividades relacionadas con la Juventud.
- 17) Entender y monitorear las actividades del Área de Minoridad, Adolescencia y Familia.
- 18) Intervenir en la promoción de las actividades para la Tercera Edad.
- 19) Entender en la elaboración de políticas de profilaxis e higiene de la población.
- 20) Intervenir en políticas sociales relacionadas a la Mujer.
- 21) Producir los informes y explicaciones verbales o escritas que solicite el Honorable Concejo Deliberante.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 HERNANDEZ - ENTRE RIOS

22) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le delegue el Presidente Municipal, y en resolver sobre las materias que este le indique, o por su propia decisión, en aquellas que por su importancia estime necesario, en el ámbito de su competencia.

TITULO III

DISPOCISIONES VARIAS

ARTÍCULO 8º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las Direcciones, Departamentos, Divisiones, Secciones, Áreas, necesarias para el funcionamiento de las respectivas Secretarías, así como determinar y establecer su organización, funciones, competencia y jerarquía.

ARTÍCULO 9º.-Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10º.-Autorízase a la Contaduría Municipal a producir las readecuaciones presupuestarias que fuera menester a los fines de la presente, conforme a la Ordenanza Presupuestaria.

ARTÍCULO 11º.-La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones, Hernández 04 de Enero de 2.016.-

Aprobado por mayoría de votos.-

CLAUDIA FLORENCIA MORA...
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Hernández - Entre Ríos



IRENE VANESA BENTA...
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 HERNANDEZ - ENTRE RIOS

Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 30	F° N° 6
ENTRO	SALIO
DÍA:	DÍA: 05
MES:	MES: 01
AÑO:	AÑO: 2016
HORA:	HORA: 9.00

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 05/01/2016
Hora: 9:30hs.